

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jaime Michels de Champourcin y Moral de Loredó se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Justicia de 14 de octubre de 1976 sobre expedición de Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Champourcin, recurso al que ha correspondido el número 30.583, de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—El Secretario.—12.466-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Urbanizaciones Torre Baro», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 19 de mayo de 1972, sobre multa de 5.000 pesetas y obligación de realizar determinadas obras en la finca bloque 2.º, carretera de Barcelona-Puigcerdá (polígono Dont-Magues), y calle Les Agudes, 87, expediente 98/71; recurso al que ha correspondido el número 10.183 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—El Secretario.—12.382-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1976, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento recurrente contra la Orden que aprobaba el amojonamiento del monte «Ledanias», número 256, del Catálogo de los de utilidad pública, de la provincia de Burgos (término municipal de Salas de los Infantes); recurso al que ha correspondido el número 40.324 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.—El Secretario.—12.471-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el Letrado señor don Julián Esteban Fernández en nombre y representación de la Sociedad «J.B. Berger, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 8 de septiembre de 1977 sobre multa por supuesta infracción del artículo 62 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 25/1970, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes; recurso al que ha correspondido el número 40.703 de la Sección cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.—El Secretario.—12.475-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de Compañía mercantil «Visan, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Orden ministerial de Agricultura de 30 de julio de 1977 sobre sanción por supuesta infracción en materia de vinos; recurso al que ha correspondido el número 40.679 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.477-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el Colegio de Ingenieros de Montes, representado por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de junio de 1977 sobre auxilios a Empresas forestales; recurso al que ha correspondido el número 40.705 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la

Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.476-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro García García y don Miguel Sánchez Humanes se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura de 12 de marzo de 1976 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra la Orden ministerial de 30 de abril de 1975, dictada en expediente seguido por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Jerez-Xeres-Sherry, en el que se les impuso la sanción de multa de pesetas 103.000 y de comiso de 10.000 litros de mosto; recurso al que ha correspondido el número 40.327 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.474-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Vauza Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio de fecha 6 de octubre de 1975 por la que se le impuso la sanción el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución del mismo Departamento, notificada en 25 de abril de 1975 por la que se le impuso la sanción de multa de 250.000 pesetas por irregularidades en la venta de pescado; recurso al que ha correspondido el número 40.328 de la Sección cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.473-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Ramiro Ferrer Año se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo (actualmente Seguridad Social) de fecha 22 de julio de 1976 por la que se declaró la no admisión del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Direc-

ción de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de 10 de mayo de 1976 por la que se le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante tres meses; recurso al que ha correspondido el número 40.330 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.472-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel de Blas Hernando y don Fernando Guerrero Pérez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio de 8 de agosto de 1974 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra Resolución de la Dirección General de Información e Inspección Comercial de fecha 8 de marzo de 1974 por la que se impuso a los recurrentes la sanción de multa de 80.000 y 30.000 pesetas, respectivamente, por transporte ilegal de carne de equino; recurso al que ha correspondido el número 40.328 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.470-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la «Inmobiliaria Pintor Casas, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 3 de noviembre de 1975, desestimatoria del recurso de alzada 241/75 (LV/PM), interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 23 de abril de 1975, que impuso a la recurrente la multa de 250.000 pesetas por infracción de las Ordenanzas Laborales para la Industria de la Construcción, Vidrio y Cerámica; recurso al que ha correspondido el número 40.446 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.468-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Compañía mercantil «Promotora, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de 19 de mayo de 1975 de la Subsecretaría General de Gestión de la Dirección General de Urbanismo aprobando el plan parcial de ordenación urbana «El Moncayo», en término municipal de Guardamar del Segura, y desestimación por el Ministerio de la Vivienda con fecha

29 de septiembre de 1976 del recurso de reposición interpuesto contra dicha Resolución recurso al que ha correspondido el número 10.498 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.383-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Granulados Diana, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Vivienda aprobando el proyecto de expropiación del polígono «Guadalquivir», en el término municipal de Córdoba, y valoraciones que por terrenos, construcciones y daños correspondían a «Granulados Diana» (industria parcela 9); recurso al que ha correspondido el número 11.025 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—12.449-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Luis Legorburu Amunárriz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del antiguo Ministerio de la Vivienda de 28 de septiembre de 1974. Proyecto delimitación y de actuación por el sistema de expropiación para el polígono número 55 del plan general de ordenación urbana de San Sebastián, recurso al que ha correspondido el número 11.021 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.448-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio del Aguila Coicochea y otros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Gobernación, Registro de Asociaciones Políticas, de fecha 14 de mayo de 1977, sobre denegación de inscripción en dicho Registro de la Asociación «Confederación Rural Española»; recurso al que ha correspondido el número 10.607 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.447-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Ubach García-Ontiveros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 8 de febrero de 1977, que desestima la del recurso de reposición formulado contra la de 18 de agosto de 1976, sobre rectificación de haberes; recurso al que ha correspondido el número 30.411 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.465-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Rosario Castejón Calderón, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de febrero de 1976 sobre nombramiento de profesores numerarios de Historia del Arte; recurso al que ha correspondido el número 30.476 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.464-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Prieto Morales se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Ejército de 9 de marzo de 1977, que desestima la del recurso de reposición formulada contra la de 11 de noviembre de 1976 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.489 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.463-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Gumersindo Corral Recio se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Justicia sobre desestimación de la petición formulada para que se promulgue una disposición que le autorice a solicitar el derecho que considera le fue reconocido por el número 2 de la Orden de 28 de junio de 1939 para pasar a la Escala Técnico Auxiliar del Cuerpo de Prisiones; recurso al que ha correspondido el número 30.491 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.462-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Calderón Baena se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 31 de mayo de 1977, que desestima la del recurso de reposición formulada contra la de 22 de marzo de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.712 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.461-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Alcón de Castro se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Ejército sobre desestimación del recurso de reposición formulado contra la de 16 de marzo de 1977 por la que no se le reconoció al amparo del Real Decreto-ley 10/1976, sobre amnistía, abonos de tiempo en zona roja; recurso al que ha correspondido el número 30.490 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.460-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Alejandro de la Torre y Asenjo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 2 de septiembre de 1977, que desestima la del recurso de reposición formulado contra la de 7 de mayo de 1976 sobre asignación de coeficiente como Caballero Mutilado; recurso al que ha correspondido el número 30.742 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.459-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Rafael Castro López se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 6 de octubre de 1977, que desestima la del recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial 2922/76, de 2 de noviembre, sobre ascensos militares; recurso al que ha correspondido el número 30.746 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.458-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Aníbal Caro Román se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de octubre de 1977, que desestima la del recurso de reposición formulado contra la de 5 de septiembre de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.749 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.457-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Raimunda Sancho Miguel, doña Carmen Moreno Márquez, doña Antonia Barragán Ajenjo, doña Julia Ortega López y doña Blasa Leonor Díaz Hernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno, que, por silencio administrativo, desestima la del recurso de reposición formulada contra la de 25 de octubre de 1976 (Boletín Oficial del Estado) del 30 de octubre de 1976) sobre relación de funcionarios de Organismos autónomos (pertenecientes al Instituto Nacional de Colonización); recurso al que ha correspondido el número 30.751 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.456-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Mariano Lahoz Rupérez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 14 de octubre de 1977, que desestima la del recurso de reposición formulada contra la de 7 de septiembre de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.762 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.455-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 20 de septiembre de 1977, que desestima la del recurso de alzada formulado por MUNPAL contra la de 19 de abril de 1976, sobre pensión de jubilación; recurso al que ha correspondido el número 30.783 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia, para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.589-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Lorenzo Sas Sans se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 7 de noviembre de 1977 que desestima la del recurso de reposición formulado contra la de 1 de septiembre de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.792 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia, para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.588-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Sopena Puebla se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 11 de octubre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 17 de mayo de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.804 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia, para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid 5 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.587-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intere-

ses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Tomás del Saz Jiménez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 13 de octubre de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.795 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia, para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.586-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel López Anta se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 13 de octubre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la anterior de 29 de julio de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.784 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia, para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.585-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Maroto González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, denegación presunta, sobre rectificación de haberes; recurso al que ha correspondido el número 30.778 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia, para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes, en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.584-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas, a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Obradors Aranz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de octubre de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.781 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia, para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes, en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.583-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas, a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intere-

ses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Dotres Aurrecochea se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 10 de octubre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la anterior de 11 de mayo de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.803 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia, para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes, en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.582-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas, a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Germana Escanlar Alvarez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 22 de julio de 1977 que desestima la del recurso de reposición formulada contra la de 5 de mayo de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.784 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia, para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes, en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.581-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas, a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Eusebio Sariñana Pérez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de marzo de 1977, que desestima la del recurso de reposición formulado contra la de 17 de diciembre de 1976, sobre reconocimiento tiempo servicios, por aplicación de la amnistía; recurso al que ha correspondido el número 30.765 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia, para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes, en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.580-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas, a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Ontañón Carasa se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, silencio administrativo, sobre rectificación de haberes en reserva; recurso al que ha correspondido el número 30.777 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes, en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.579-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas, a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Enrique Orozco Orozco se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 28 de octubre de 1977, que desestima la del recurso de reposición formulada contra la de 8 de septiembre de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.782 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia, para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes, en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.578-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas, a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Alfonso Gómez Coll, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 22 de septiembre de 1977, que desestima la del recurso de reposición formulada contra la Orden ministerial 548/1977, de 17 de febrero, sobre ascensos militares; recurso al que ha correspondido el número 30.788 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia, para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes, en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.577-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don José María Zaragoza Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital,

Por el presente se hace público: Que el día 20 de enero próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, por así haberlo acordado en los autos de juicio número 5 de 1977, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Pedro María Clement contra Ernesto Oscar Rodríguez Sastre y Orosia Rodríguez.

Bienes

«Catorce.—Vivienda letra D del piso tercero del edificio en Alicante, en la avenida de Denia, señalado con el número 82 de policía. Consta de varias habitaciones y servicios. Tiene una superficie aproximada la vivienda de ciento veintiséis metros treinta y seis decímetros cuadrados, y la terraza de cuarenta y tres metros cinco decímetros cuadrados. Linda: por su frente o entrada, con rellano de escalera y escalera; derecha, entrando, con vivienda letra C de esta misma planta y portal; izquierda y fondo, con vuelo sobre la acera que rodea el edificio Anexo es anexo de esta vivienda, y forma unidad con ella, la planta señalada con el número doce del garaje sito en el semisótano.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.439 del archivo, libro 578 de la sección primera de Alicante, folio 95, finca 35 682.

El tipo pactado es de 1.400.000 pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad equivalente al 10 por 100 de la tasación, digo del tipo de tasación que sirvió para la segunda subasta, que fue de 1.050.000 pesetas; se admitirán posturas sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera subasta; que las cargas o gravámenes y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, aceptándose el rematante, que quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Alicante a 24 de noviembre de 1977.—El Secretario.—8.902-3.

BARCELONA

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia con ejercicio en el Juzgado número 3 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado en procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 743/1977-T, promovidos por Alfonso Tralbal Font, contra María, digo, representado por el Procurador de los Tribunales don Narciso Ranera Cahis, contra la finca hipotecada por doña María Casas Durban o sus ignorados herederos y, en lo menester, contra la misma; por medio del presente se anuncia la venta en primera y pública subasta, término de veinte días y precio que se dirá, la referida finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

«Finca: Una casa con sus pertenencias y servidumbres, compuesta de bajos y un piso interior, con patio al frente y con la cuadra y porche construidos en dicho patio, señalada con el número cuatrocientos veintinueve, hoy ciento diez, en la carretera del Port, llamada antes calle del Puerto y antiguamente de la Falda de Montjuich, casi frente a la ermita de Nuestra Señora del Port, del término de la presente ciudad de Barcelona, de cabida el patio de siete mil trescientos noventa y seis palmos y el edificio de tres mil seiscientos noventa y ocho palmos aproximadamente, o sea, en junto a la total superficie de once mil noventa y cuatro palmos, equivalentes a cuatro áreas diecinueve centímetros, digo, centiáreas, y lindante: por el frente, Sur, con dicha calle o carretera del Port; por la izquierda, entrando, Este, con propiedad de don Eusebio Solés, y a la derecha, Oeste, y a la espalda, Norte, con finca de doña Teresa Comas, sucesora de María Angela Vilar, por nupcias Faura.»

Título: Pertenece a la señora Casas en virtud de legado a su favor, ordenado por don Narciso Casas Sardá o Cerdá, fallecido el 19 de octubre de 1928, en el testamento otorgado a 18 de mayo de 1928, habiendo el heredero don Narciso Casas Durban hecho tradición y entrega a la legataria de la finca, según resulta de la escritura autorizada por el Notario que fue de ésta, don Melchor Canal, a 13 de marzo de 1929, que causó respecto a la misma la inscripción tercera, de la finca 64, en el tomo 511, libro 3, sección 2.ª, folio 121, del Registro de la Propiedad número 8 de Barcelona.

Valorada, a efectos de la subasta, en la escritura de la Hipoteca en la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, a celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 10 de febrero del año próximo, a las diez treinta horas, en este Juzgado de Primera Instancia número 3

de Barcelona, sito en los edificios situados en el Salón de Víctor Pradera, 1-3, de esta ciudad, planta 4.ª, haciéndose saber a los licitadores que el tipo de la subasta será el del valor dado a la finca en la escritura de hipoteca que se ha indicado anteriormente; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado el 10 por 100, en metálico, del tipo de la subasta, o en la Caja de Depósitos de esta provincia, presentando en este último caso el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose el rematante que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si no hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en la regla 10 y concordantes del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que en el acto de la subasta, si hubiere postura admisible, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo citado anteriormente, y si no las acepta, no le será admitida la proporción; que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y que si hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en la regla 15 y siguientes del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Barcelona a 28 de noviembre de 1977.—El Juez, Fermín Sanz.—El Secretario judicial.—14.457-C.

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en los autos que se siguen ante este Juzgado, de juicio ejecutivo número 178 de 1976-S, promovidos por Caja de Ahorros de Cataluña, que goza del beneficio de pobreza, contra otros y don Joaquin Roig Mirambell en reclamación de 184.397,18 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de valoración de la finca embargada al mencionado demandado, y que luego se dirá, habiéndose señalado para la celebración de la misma, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 27 de febrero próximo, a las doce horas, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido valorada la finca que se dirá.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

4.ª Que la certificación de cargas y los autos se encuentran en Secretaría para poder ser examinados por quien desee tomar parte en la subasta.

5.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas y gravámenes

anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuará subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Que el adjudicatario deberá consignar dentro del término de ocho días la diferencia existente entre la suma depositada para tomar parte en la subasta y el precio del remate que, si se solicita, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

7.ª Que los gastos de la adjudicación y demás inherentes irán a cargo del rematante.

8.ª Que las cantidades consignadas serán devueltas a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

Finca objeto de subasta

«Casa sita en San Rafael del Río, calle Mayor, número treinta, con un patio descubierta, mide ciento quince metros cuadrados aproximadamente, se compone de planta baja y un piso; linda: por la derecha, entrando, calle; izquierda, terreno destinado a calle, y espalda, José Cervera.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, al folio 113, del libro 4 de San Rafael del Río, finca número 133 duplicado, inscripción quinta.

Valorada en la suma de 400.000 pesetas.

Barcelona a 28 de noviembre de 1977.—El Juez, Luis María Díaz.—El Secretario, José María López Mora.—12.370-E.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital, por providencia de fecha 24 de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria (número 827-77 V.C.), promovidos por Caja de Ahorros de Cataluña contra don Severino González Olalla y otra, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca hipotecada siguiente:

«Número doce. Vivienda piso segundo, puerta cuarta de la casa número 54 de la calle Buenestar, de Cornellá de Llobregat, mide sesenta metros cuadrados, linda: al frente, con rellano de la escalera; al fondo, con la fachada posterior; a la derecha, entrando, con la casa número cincuenta, y por izquierda, con la puerta tercera.»

Inscrita en el tomo 1.572, libro 226 de Cornellá, folio 51, finca número 21.286.

Valorada la descrita finca en la escritura de deudor base de dichos autos en la cantidad de 555.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de enero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero.

Y que los gastos del remate, pago del correspondiente impuesto a la Delegación de Hacienda y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 28 de noviembre de 1977.—El Secretario, Luis Valentin-Fernandez.—12.368-E.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.302 de 1976-J, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Caja de Ahorros de Cataluña, S. A.», Entidad asistida del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu, contra la finca especialmente hipotecada por don José Vilarnau Lacasa, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio de valoración fijado en escritura de préstamo hipotecario, el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Saló Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 31 del próximo mes de enero de 1978, a las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que la finca que se dirá sale a subasta por primera vez, término de veinte días y con el precio de valoración fijado en la escritura de préstamo hipotecario.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de subasta.

La finca que sale a subasta es la siguiente:

«Piso segundo, segunda, de la casa sita en Cornellá, calle Mosen Andréu, número cincuenta y siete, de superficie sesenta y cuatro metros cuadrados, compuesto de recibidor, pasillo, cocina, lavadero, baño, tres dormitorios y terraza delantera, lindante: frente, la citada calle; derecha, entrando, la mayor finca que se segregó; izquierda, don Antonio Velasco; fondo, elrellano, y escalera, debajo, por compra a don Benaró Navarro López, en escritura de esta fecha, ante el suscrito Notario, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.»

Constando inscrito a nombre del vendedor, al tomo 258, libro 258 de Cornellá, folio 84, finca 25.058, inscripción primera. Valorada dicha finca a efectos de subasta en la suma de 600.000 pesetas.

Barcelona, 28 de noviembre de 1977.—El Juez, José Luis Infante.—El Secretario, Juan Manuel Torné.—12.367-E.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, por providencia de fecha 23 de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria (número 1.145-76 P. C.), promovidos por Caja de Ahorros de Cataluña contra don Mariano Cobo Baró, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca hipotecada siguiente:

«Número once. Planta tercera, puerta primera, vivienda en el edificio de Castelldefels, con frente a la calle Libertad, número treinta y cuatro, compuesto de recibidor, pasillo, comedor-estar cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, lavadero, mide ochenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, conrellano de la escalera, y patio interior; Sur, con calle Libertad; Este, con patio interior y planta tercera, puerta tercera; Oeste, con Roque Capaces, Ricardo Gimeno Navarro; por abajo, con planta segunda, puerta primera; por arriba, con planta ático, puerta primera.»

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, al tomo 1.779, libro 148 de Castelldefels, folio 158, finca número 14.934, inscripción tercera.

Valorada la descrita finca en la escritura de deudor base de dichos autos en la cantidad de 600.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de enero próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Y que los gastos del remate, pago del correspondiente impuesto a la Delegación de Hacienda y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona a 28 de noviembre de 1977.—El Secretario, José M. Puignaire.—12.369-E.

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 486 de 1977, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros (la cual litiga con el beneficio legal de pobreza),

representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra la finca especialmente hipotecada por don José Bailén Lajarin, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio pactado en la escritura de hipoteca, el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Saló Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 28 del próximo mes de enero, a las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo pactado en la escritura de hipoteca, y que es de 600.000 pesetas.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Descripción de la finca

«Local comercial en la planta baja de la casa sita en Castellar del Vallés, avenida de San Esteban, sin número, de superficie útil de cincuenta y nueve metros cuadrados decímetros cuadrados. Linda: frente, avenida San Esteban; derecha, entrando, portal y escalera de acceso a los pisos y cuarto de contadores de agua; izquierda, Aurelio Ribas Pérez; espalda, espacio destinado a patio; por arriba, piso primero, puerta tercera, y por debajo, con el suelo.»

Inscrita al tomo 1.693, libro 99 de Castellar, folio 166, finca 3.854, inscripción primera.

Dado en Barcelona a 28 de noviembre de 1977.—El Juez, Andrés de Castro.—El Secretario.—12.511-E.

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 483 de 1977, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros (la cual litiga con el beneficio legal de pobreza), representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra la finca especialmente hipotecada por don Amadeo Valls Coll, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio pactado en la escritura de hipoteca, el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 25 del próximo mes de enero, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo pactado en la escritura de hipoteca, y que es de 1.000.000 de pesetas.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Descripción de la finca

«Casa en construcción, que se compone de planta baja o semisótano con un local comercial de ciento dos metros cuadrados, planta entresuelo con una vivienda de noventa y tres metros cuadrados; plantas denominadas primero y segundo, con una vivienda de noventa y tres metros cuadrados, cada una; y planta ático con una vivienda de setenta y cinco metros cuadrados; sita en Santa Coloma de Gramenet, con frente a la calle de Roma. Linda: al frente, Norte, en línea de seis metros, dicha calle; izquierda, entrando, Este, en línea de diecisiete metros, y derecha, Oeste, en línea de igual longitud, resto de fincas matrices de don Jorge Pascual Martín, y fondo, Sur, en línea de seis metros, finca de señores Casals.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona número 2, al tomo 769, libro 168, de Santa Coloma, folio 115, finca 8.013, inscripciones primera y segunda, respectivamente.

Dado en Barcelona a 28 de noviembre de 1977.—El Juez, Andrés de Castro.—El Secretario.—12.512-E.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 554 de 1975 (M), promovidos por el Procurador don Arturo Cot Moseguí, en nombre y representación de «Banco Zaragoza, S. A.», contra don Joaquín Puig Ferrarons, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y con arreglo al tipo de tasación que se dirá, la finca propiedad del demandado cuya descripción registral es como sigue:

«Pieza de tierra en Ruidoms, partida Blancafort, de una hectárea cincuenta y dos áreas catorce centiáreas. Linda: Oriente, camino; Mediodía Antonio Fontgüivell Salvat y Antonio Fontgüivell Cros; Poniente, José Muntané; Norte, señores Pallicé. Cultivo de secano indivisible.

Consta inscrita en el Registro de Reus al tomo 1.280, libro 142 de Ruidoms, folio 204, finca 2.298.

En dicha finca constan construidas las siguientes: Nave número 1, de 780 metros de mampostería y cubierta de teja árabe, en una sola planta. Nave número 2, de 87 metros cuadrados, en una sola planta, de mampostería y cubierta de teja árabe. Nave número 3, de 780 metros cuadrados, en una sola planta, de mampostería y cubierta de teja árabe. Nave número 4, de 780 metros, en una sola planta, de mampostería y cubierta de teja árabe. Naves números 5, número 6, número 7, número 8 y número 9, todas ellas de 780 metros en una sola planta de mampostería y cubierta de teja árabe. Las medidas de dichas naves son de 60 metros de largo por 13 de ancho, todas ellas están dotadas de instalaciones para los suministros de agua, luz y fuerzas, así como desagües y destinadas ocho a gallinas y otra a cerdos.

La finca anteriormente descrita ha sido tasada en la escritura de préstamo hipotecario en la cantidad de 20.000.000 de pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 3, sito en la planta cuarta del edificio de los Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, el día 18 de enero próximo y horas de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores lo siguiente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de tasación dicho, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del ejecutante de concurrir a la subasta sin hacer depósito previo.

2.º Que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que no se admitirá postura inferior al tipo de subasta fijado anteriormente.

4.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Barcelona a 30 de noviembre de 1977.—El Secretario.—8.901-3.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, bajo el número 249 del año 1973, que procede del suprimido Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 18 continúa este Juzgado procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, en representación de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros (que goza del beneficio de pobreza), contra don Nicolás Olsina Altarriba, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, importante la suma de 227.540,08 pesetas, sus intereses legales correspondientes y costas, garantizado todo ello por hipoteca constituida sobre la siguiente:

«Piso primero, que constituye la entidad número tres de la casa sita en Tremp,

calle de Seix y Foya, veinticuatro. Linda: al Oeste, con la proyección vertical de la calle de referencia; al Este, con la del patio de Rosa Altarriba Sancho; al Norte, con María Lengan Codó; al Sur, con José Seix Mir o sus sucesores; por debajo, con la planta baja de la misma casa, hoy de Rosa Altarriba Sancho, y por encima, con el piso segundo, hoy de Rosa Altarriba, digo Olsina Altarriba, con una extensión superficial de ciento sesenta y cinco metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados.»

Título: Compra a doña Rosa Altarriba Sancho, en escritura otorgada ante el Notario don Vicente Martorell, el día 6 de febrero de 1968 y escritura de rectificación de cabida, también otorgada ante el mismo Notario.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tremp, al tomo 800, libro 32, folio 34, finca 1.992.

Por el presente se anuncia la venta en primera pública subasta, término de veinte días, la finca anteriormente descrita, por el precio de 600.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el piso tercero del nuevo edificio de Juzgados (Salón de Víctor Pradera), el día 9 de febrero del año 1978, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurren consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual; por lo menos, al 10 por 100, en efectivo metálico, del valor que sirve de tipo para la subasta, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin que tampoco se admita postura alguna inferior a dicho tipo.

Se devolverán las consignaciones efectuadas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose verificar éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Barcelona a 30 de noviembre de 1977.—El Juez, José Luis Infante.—El Secretario.—12.509-E.

GRANADA

Don José Terrón Molina, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Granada,

Hago saber: Que por auto de esta fecha, en expediente 638/76, sobre suspensión de pagos de don Alfredo Baldrés Jiménez, dedicado a la fabricación de carpintería metálica, y con establecimiento en Maracena (Granada), calle Calvo Sotelo, 8, se ha aprobado el convenio siguiente:

Pago de todos los créditos en cinco años a partir de esta fecha, sin interés, y en la siguiente forma:

Los dos primeros años estarán carentes de pago alguno.

El tercero, cuarto y quinto años, se pagarán, respectivamente, el 20 por 100, el 35 por 100 el 45 por 100 de los créditos.

Dado en Granada a 7 de marzo de 1977. El Secretario.—14.383-G.

MADRID

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 750-74, se siguen autos de secuestro a instancia del Banco Hipotecario de España contra don Felipe Melgarejo Osborne, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta de la siguiente, y por primera vez:

«En Infantes.—Una tierra en dicho término, en el sitio de la Dehesa Vieja, que mide una extensión superficial de una fanega y nueve celemines de marco, igual a una hectárea doce áreas y setenta centiáreas. Linda: a Saliente, con tierra de Pedro Fernández García; Mediodía, carretera que conduce a Valdepeñas; Poniente, tierra de Quintín Luna López, y Norte, el camino viejo de Alcobillas; existen dentro de la superficie de esta finca dos pozos norias y un pequeño edificio. Inscrita la hipoteca a favor del Banco, al tomo 911, libro 130, folio 182, finca 8.380, inscripción cuarta.»

Para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, número 42, y el Juzgado de igual clase de Villanueva de los Infantes, se ha señalado el día diecisiete de enero, a las once de sus horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de veintiséis mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Haciéndose constar que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Ciudad Real y en uno de los periódicos de aquella capital, así como su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del de Villanueva de los Infantes, expido el presente, que firmo en Madrid a 7 de octubre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—6.774-1.

*

En expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Crosansa, S. A.», seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid, sito en calle María de Molina, 42, 3.º, bajo el número 1.491/1975, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio presentado por la Entidad mercantil «Crosansa, Sociedad Anónima», y sus acreedores, con fecha 25 de octubre del corriente año, y en su virtud se manda a los interesados estar y pasar por lo estipulado en él, a saber:

Propone la suspensa hacer entrega a sus acreedores de todos los bienes y derechos que integran el activo. Los acreedores conocen la existencia de un contrato celebrado entre «Crosansa, S. A.», y «Constructora Viacambre, S. A.»

Con dicha entrega la suspensa paga la totalidad de sus deudas. Para llevar a efecto el presente convenio, la Sociedad deudora propone el nombramiento de una Comisión Gestora, que estará constituida, junto con un representante de la suspensa, con voz pero sin voto, por los acreedores siguientes: Juan Peris Martínez (que ha sido miembro de la Intervención Judicial, sin voto); José Escolar García y familia, 12 votos; Victorino Rodríguez Manzano, seis votos; «Obrascon», cuatro votos; «Fiarvisa y Confivisa», cuatro votos; «Geficresa», tres votos; Banco Coca, un voto; «El Ocaso», un voto; «Chasyr», un voto; Banco de Granada, un voto, y Banco del Noroeste, un voto. Asimismo podrán integrar dicha Comisión Gestora los acreedores que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el importe de su crédito supere la cantidad de 25.000.000 de pesetas, individualmente o mediante agrupación con otros acreedores.

b) Que manifiesten su decisión de formar parte de la Comisión en un plazo de diez días, a contar desde la aprobación judicial del presente convenio.

Cuando un miembro de la Comisión Gestora sea persona jurídica o representante de un acreedor o grupo de acreedores, el representante intervendrá en dicha Comisión por medio de un solo representante.

La Comisión Gestora quedará constituida dentro de los treinta días de la aprobación judicial de este convenio, estando plenamente facultada para regular su propio funcionamiento, si bien habrá de adoptar los acuerdos por mayoría absoluta de votos. Cada 25.000.000 de pesetas de crédito darán derecho a un voto.

La Comisión podrá asimismo nombrar los colaboradores que estime necesarios.

Para el cumplimiento de su cometido, la Comisión Gestora tendrá las más amplias facultades de gestión y de disposición en la representación que ostentara de la Entidad suspensa.

A tal efecto, en plazo de treinta días naturales, contados desde la aprobación judicial de este convenio, el representante legal de «Crosansa, S. A.», conferirá mandato especial e irrevocable, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de los miembros que en cada momento constituyen la Comisión Gestora, quienes para ejercitarlo deberán acreditar estar facultados por acuerdo previo de la mayoría de dicha Comisión.

Es condición necesaria para la eficacia y entrada en vigor de este convenio el otorgamiento en el plazo indicado del mencionado mandato especial e irrevocable.

Serán facultades esenciales de tal mandato las siguientes:

Celebrar contratos civiles o mercantiles de compraventa, permuta depósito, arrendamiento de cosas, obras o servicios, trabajo, Sociedad civil o mercantil, en cualquiera de sus modalidades; préstamo, crédito, cuenta corriente, mandato, transacción, fianza, prenda, hipoteca y anticresis, con las condiciones que en cada caso crean conveniente establecer, bien como sujeto activo o como sujeto pasivo de las obligaciones que de los mismos se deriven. Celebrar cuasicontrato y toda clase de contratos atípicos, estipulando libremente obligaciones puras, condicionales, a plazo, mancomunadas, solidarias, divisibles y con cláusula penal, y aceptando como acreedores las obligaciones de cualquier naturaleza que otras personas físicas o jurídicas contraigan para con la Sociedad, con las condiciones que en cada caso crean conveniente establecer.

Ofrecer, dar en pago y ceder bienes o derechos, efectuar consignaciones y compensaciones de créditos, novar obligaciones. Constituir toda clase de derechos reales, en especial los de prenda, con o

sin desplazamiento, hipoteca mobiliaria o inmobiliaria en cualquiera de sus modalidades, fijando los términos y condiciones de los mismos.

Acordar la resolución de aquellos contratos en los que sea parte la Sociedad cuando, a juicio de la Comisión, concurra causa legítima para ello.

Librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, cheques y talones de cuenta corriente y cualesquiera otros documentos de giro mercantil.

Practicar requerimientos y notificaciones.

Ejercitar, transigir y desistir de todo tipo de acciones, sin excepción alguna, cualquiera que fuera su naturaleza.

Percibir frutos y rentas, instar y practicar toda clase de instancias, solicitudes, recursos y liquidaciones ante los Organismos públicos del país, tanto de ámbito nacional o provincial, como local y ante Entidades o personas públicas, paraestatales y privadas; cobrar cantidades de todos los Organismos y personas antes citadas. Retirar y percibir fianzas y convenir y cancelar créditos, incluso hipotecarios, préstamos y cualquiera otra fórmula de financiación, estableciendo sus condiciones. Otorgar a su vez poderes a terceras personas, físicas o jurídicas, con las facultades que en cada caso crean convenientes concederles. Comparecer representando a la Sociedad, como parte demandante, demandada, coadyuvante, querrelante o en cualquier otro concepto, ante Tribunales ordinarios, extraordinarios y especiales, contencioso-administrativo, Magistraturas de Trabajo, Tribunal Central de Trabajo, Tribunal Económico-Administrativo Provincial y Central y Tribunal Supremo, en toda clase de litigios, pleitos, querrelas y recursos, incluso para recursos de duplicación, contencioso-administrativos, de injusticia notoria, de casación y de revisión, así como ante todo tipo de Organismo de carácter público o particular, incluso para suspensiones de pagos y quiebras, formando parte de las Juntas liquidadoras y aceptando convenios, quitas y esperas con facultad expresa para absolver posiciones, pudiendo otorgar a tal efecto, y con las anteriores facultades, poderes a favor de Abogados, Procuradores o mandatarios que hayan de actuar en nombre de la Sociedad y firmar cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios a los efectos antes indicados.

El desempeño de sus funciones por los integrantes de la Comisión será retribuido en la forma que acuerde, siendo dicho acuerdo comunicado a los acreedores para su aprobación.

La Comisión Gestora usará de las anteriores facultades con carácter exclusivo y excluyente, no sólo en cuanto al Organismo de Administración de «Crosansa, S. A.», sino también respecto a los acreedores vinculados por este convenio, de forma que ni aquél ni éstos podrán en modo alguno ni en ningún caso condicionar, limitar, ni mucho menos revocar dichas facultades. Ello no obstante, la Comisión Gestora convocará por carta certificada, por lo menos una vez al año, a la totalidad de los acreedores afectados por este convenio, para el día y hora que al efecto se señale, a fin de darles cuenta del desarrollo y marcha de la actividad de la Sociedad y de su propia gestión.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al mes y además, siempre que sea convocada por su Presidente, o por tres de sus miembros mediante carta certificada con acuse de recibo, telegrama o convocatoria reflejada en acta de sesión anterior.

La Comisión Gestora distribuirá entre todos los acreedores, y en proporción a sus respectivos créditos, los bienes y derechos que han sido objeto de cesión, previa conversión en dinero.

En cuanto a las enajenaciones que para la liquidación de bienes, derechos y ac-

ciones podrá llevar a cabo la Comisión Gestora, se observarán las siguientes reglas:

a) Atenderá en primer lugar al pago de las obligaciones que haya podido contraer "Crosansa, S. A.", después de la admisión de la suspensión de pagos.

b) El pago de los gastos originados por su propio funcionamiento.

c) A pagar, proporcionalmente a sus importes, los créditos vinculados por este convenio, sin perjuicio de los derechos correspondientes a los acreedores con derecho de abstención.

d) El exceso, si lo hubiere, quedará a favor de "Crosansa, S. A."

Los acreedores incluidos en la relación definitiva, formulada por la Intervención Judicial, que lo sean por tener endosadas letras libradas por "Crosansa, S. A.", a cargo de distintos aceptantes, habrán de entregar dichos efectos al actual representante legal de la suspensión, cuando su importe sea igual o superior a 25.000 pesetas, y a la comisión Gestora, cuanto los efectos sean inferiores a la citada cantidad, con la obligación recíproca de comunicarse la recepción de los mencionados efectos a medida que se vaya produciendo.

Asimismo se comprometen los acreedores que aprueben este convenio a liberar, en su caso, las cargas existentes sobre bienes de "Crosansa, S. A.", en la misma medida de que dichas cargas garantizan créditos reconocidos en esta suspensión. Los gastos originados por la referida liberación de cargas se considerarán gastos de funcionamiento de la propia Comisión.

En el caso de que los bienes, derechos y acciones entregados por "Crosansa, Sociedad Anónima", no fueren bastantes para cancelar todos los créditos, los acreedores renuncian desde ahora a la parte de sus respectivos créditos pendientes de pago, considerándose definitivamente saldados por las cantidades que hasta entonces hubieran cobrado.

Hágase pública la presente resolución por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sito público de costumbre de este Juzgado, insertándose otros en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia. Particípese la aprobación del convenio mediante sendos oficios a los restantes Juzgados de igual clase de esta capital. Expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia, para la anotación del convenio aprobado, con transcripción del presente. Y cese la intervención de los negocios de la suspensión y, por tanto, los Interventores designados en el expediente. Publíquese igualmente la parte dispositiva del presente auto en un periódico de esta localidad.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Madrid, doy fe.—Julián Serrano Puértolas.—Ante mí, Alberto Moreno Cañas. (Rubricados).—

Dado en Madrid, y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid", a 18 de noviembre de 1977.—El Juez.—El Secretario.—6.913-3.

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, sito en la casa número 9 de la calle del Almirante de dicha capital, con el número 778/77, se sigue expediente de suspensión de pagos de la Compañía mercantil "Semher, Sociedad Anónima", en el que se ha dictado el auto que en su parte necesaria dice así:

Auto.—Madrid, diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete... su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara en estado de suspensión de

pagos a la Entidad mercantil "Semher, Sociedad Anónima", dedicada a la ferretería, herrería, fumistería y herramientas, así como cualquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con la industria o el comercio siderúrgico, cuya Entidad tiene su domicilio social en la calle de Las Piqueras, sin número, de la localidad de Leganés (Madrid); y por ser superior el activo al pasivo, en situación de insolvencia provisional. Se convoca a Junta general a todos los acreedores de la suspensión, cuya Junta se celebrará el día catorce de febrero próximo, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, publicándose esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el diario "El Alcázar" de esta capital, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, y citándose para dicha Junta por cédula a los acreedores que residan en esta plaza y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá a las actuaciones ahora señaladas, tendrá el actuario a disposición de los acreedores o de sus representantes, para su examen en Secretaría, los documentos a que se refiere el párrafo último del artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, a fin de que puedan obtener copias o notas de ellos, pudiendo también los acreedores, hasta los quince días antes del señalado para la Junta, impugnar los créditos incluidos por la Entidad deudora en su relación, así como pedir la inclusión o exclusión de créditos en la relación de los que tengan derecho de abstención, y los que menciona el artículo 22 de la Ley. Hágase saber a los Interventores que, ocho días antes del señalado para la celebración de la Junta, deberá quedar formada por ellos la lista definitiva de acreedores en la forma que dispone el artículo 12 de la Ley. Comuníquese esta resolución a todos los Juzgados de Primera Instancia de esta capital, expidiéndose al efecto los correspondientes oficios. Anótese en el libro registro de suspensiones de pagos de este Juzgado y publíquese la parte dispositiva de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en el diario "El Alcázar" de esta capital y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al Procurador señor Martínez de Lecea.—Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistáu, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de esta capital, doy fe.—José Enrique Carreras Gistáu.—Ante mí: José Luis Viada.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid a 17 de noviembre de 1977, para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".—El Secretario.—V.º B.º: el Juez de Primera Instancia.—14.384-C.

Don Antonio Martínez Castro, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número 899 de 1976-S, promovidos por el Procurador señor Moreno Doz, en nombre de don Felipe José Cano Gómez, contra don Carlos Jiménez Aramburu, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Los derechos de traspaso del local de negocio dedicado a estudio fotográfico, sito en Madrid, calle Serrano, número 31, entreplanta, del piso bajo derecha, situado en la derecha, entrando, del portal, en el bajo o nivel de la calle, pero sin salida a ésta y a la que dan dos ventanas con anuncios; con una superficie aproximada de 190 metros cuadrados, y pagando un alquiler mensual de 2.550 pesetas.

Tasados en la cantidad de dos millones de pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, calle Almirante, número 11, 2.º, se ha señalado el día 30 de enero próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, al menos, del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarle el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo, al menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario-demandado (estudio fotográfico); que verificado el remate habrá de hacerse saber la mejor postura ofrecida al arrendador, quedando en suspenso la aprobación del mismo hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Madrid a 23 de noviembre de 1977.—El Secretario.—14.370-C.

*

Don Antonio Martínez Castro, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de Madrid,

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrados al número 1.112 de 1875, se tratan autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Isabel Torres Peña, contra don Alberto Aboumrad Hajjar, representado por el Procurador señor Severino Cañizal, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, para exacción de las costas a que fue condenada la demandante, a instancias del Procurador del demandado señor Severino Cañizal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca embargada a la demandante siguiente:

«Piso segundo, letra C, situado en la planta segunda de la casa número 11 de la calle Arriaza, de Madrid. Se compone de dos dormitorios, comedor, cuarto de baño y cocina. Ocupa una superficie total edificada, con inclusión de los elementos comunes, de sesenta metros cuadrados noventa decímetros cuadrados, aproximadamente. Linda: al frente o entrada, con la escalera y el patio de la finca; por su derecha, con el patio y vivienda letra B de igual planta; por su izquierda, con el piso letra E de esta planta, y por su fondo, con la calle Arriaza, en línea de fachada.

Le corresponden los elementos comunes, servicios e instalaciones de la finca y gastos del mismo, con una participación o cuota de un entero sesenta y cinco centésimas por ciento.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, al tomo 10.374, folio 58, finca 23.539.

Habiéndose acordado, por providencia del día de hoy, sacar a la venta dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá como tipo para la subasta la cantidad de 1.309.350 pesetas.

2.ª El remate se celebrará el día 26 de enero del próximo año 1977, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso 2.º de la casa número 11 de la calle Almirante, de esta capital.

3.ª Para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una suma igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

5.º El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

6.º El resto del precio del remate deberá consignarse en Secretaría, dentro de los ocho días de probado aquél.

7.º Los autos y certificaciones de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores; que se entenderá que aceptan como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que se reclama continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1977.—El Secretario.—14.324-C.

MALAGA

Don José Luis Suárez Bárcenas de Llera, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Málaga y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 879 de 1978, se tramita procedimiento de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento, a instancia de don José Aurelio Franquelo Fernández contra don Cecilio Alameda Pérez y doña Raimunda Fernández Albarrán, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar por primera vez a pública subasta los bienes muebles hipotecados y que al final se describen, cuya subasta se celebrará el próximo día 25 de enero de 1978 y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.º Servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, 800.000 pesetas para los derechos de traspaso del local reseñado en el apartado I y 200.000 pesetas para los bienes muebles reseñados en el apartado II de dicha escritura, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 2.ª del artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.º Los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente, en la Mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 15 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

4.º Respecto a los derechos de traspaso que se subastan, se hace constar que el adquirente de dichos derechos contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, así como que la aprobación del remate respecto al mismo quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio de tanteo, conforme dispone el artículo 33 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes objeto de la subasta

Los derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio de 160 metros cuadrados, distinguido como bajo comercial «B», sito en la planta baja del edificio, número cuarenta y dos de la calle Eugenio Gross de esta ciudad de Málaga, del que es actual propietario don Juan Zaragoza González, según manifestación del arrendatario, en el que se encuentran instalados un negocio destinado a bar con

la denominación de "Mesón del Toledo".

Los elementos que integran dicho negocio, consistentes en instalación de luz completa; cinco lámparas de cinco focos cada una; mostrador de madera con tapa de formica de 15 metros de largo por 50 centímetros de ancho; puerta de entrada de hierro; fregadero de acero inoxidable de dos senos de 40 por 40; 25 mesas de madera de olivo estilo castellano; 100 sillas de la misma madera y estilo; cinco barriles de media bota; horno eléctrico marca «Philips», de 60 por 60, número 25.102; registradora marca «Anker», número 414.336; peso super-3 marca «Mobba», número 1.288; cocina eléctrica de cuatro fuegos marca Sala, tipo CF-651; congelador marca «Eterne-Mini Jack»; una mesa de hierro con tablero de mármol, de 1,50 por 0,50; una cortadora marca «Mobba», número 15.410, y una sierra cortadora marca «Mobba», número 082.

Dado en Málaga a 18 de noviembre de 1977.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—8.904-3.

PALMA DE MALLORCA

Don Fernando Ortiz Montoya, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Palma de Mallorca,

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en los autos seguidos ante este Juzgado, bajo el número 1.390-F/1978, procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Miguel Amengual Sansó, en representación de la Entidad «Comylsa, Empresa Constructora, S. A.», don Francisco Salas Reiner y don Bartolomé Gámez Vaquer, contra la Entidad «Maioris Tercera, S. A.», se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

«Edificio destinado a hotel, identificado como bloque C-1, que se halla enclavado sobre una parcela de terreno procedente del predio Es Puig Ros, en término de Lluchmayor y en el punto de la Marina, de cabida 5.345 metros cuadrados. Lindante, al Norte, con línea de 17 metros, zona verde que la separa de la carretera militar, por el Norte, con propiedad de "Maioris Segunda, S. A.", en línea quebrada de tres segmentos de 53, 4 y 57 metros de Este a Oeste, constituyendo la primera y la última sendas líneas perpendiculares a la del lindante Norte y la otra intermedia paralela; por el Sur, remanente del Puig de Ros de Betriu y Palmas, en línea segunda de 110 y 15 metros de Este a Oeste, en parte vial de la Urbanización y en parte zona verde en quebrada de tres segmentos. "Y cuya descripción completa obra en autos".»

Tasada la finca especialmente hipotecada en cuarenta y dos millones de pesetas (42.000.000).

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Weyler, número 3, 4.º, se señala el día 18 de enero próximo, a las once horas, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor por la que haya tasado la finca objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anterior-

res y los referentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que la subasta se verificará sin sujeción a tipo por ser la tercera.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de noviembre de 1977.—El Juez, Fernando Ortiz.—El Secretario.—14.442-C.

TARRAGONA

Don César Dorel Navarro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Tarragona,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 110 de 1975, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros Provincial de Tarragona, contra doña Josefa Fabregat Ferre, don Gaspar Jovani Beltrán, doña Rogelia Meseguer Beltrán, don Ramón Montañés Roca, doña Guadalupe Barrera Segarra, don Vicente Masip Masip, don Francisco Beltrán Beltrán, doña María Meseguer Beltrán, don Juan Masip Soriano, doña Teresa Segarra Segarra, don Rosendo Segarra Sanz, doña Vicenta Guardiola Beltrán, don Agustín Eixarch Roca y doña Cecilia Montañés Roca, habiendo acordado a instancias de la parte actora sacar nuevamente a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca que luego se dirá, por la tasación verificada al efecto, y es:

«Casa situada en la ciudad de San Carlos de la Rápita, calle Gobernador Labadie, número uno, compuesto de planta baja destinada a bar, primer piso elevado y terraza, con derecho a edificar sobre él cuantos pisos crea conveniente, con derecho de acceso al piso y terrado por escalera que da a la calle de Gobernador Labadie, de superficie veinte metros ochenta centímetros de ancho por ocho metros trescientos cuarenta y seis milímetros de fondo, o sea, ciento setenta y tres metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, y según reciente medición y registro, doscientos un metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, con calle de su situación; derecha, entrando, con calle de Carlos III; izquierda, con patio de luces, y fondo, con herederos de Román Gimeno. Forma parte de la misma como anexo inseparable la tercera parte indivisa del patio de luces, ubicado entre la casa descrita y la casa número catorce de la plaza de Carlos III en donde existe una cisterna, y tiene una superficie de veinticinco metros ochenta y siete decímetros cuadrados, y es la finca registral número doscientos cincuenta y nueve, folio ochenta y dos, tomo ochocientos cincuenta y tres.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa, al tomo 2.454, folio 215, finca 3.948.

Valorada en 5.000.000 de pesetas.

El tipo de subasta es el mismo. Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de enero de 1978, y hora de las once. No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer remate en calidad de ceder a un tercero. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que

las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tarragona a 30 de noviembre de 1977.—El Secretario.—12.436-E.

VALENCIA

Don Carlos Climent González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Valencia,

Hace saber: Que en el ramo de transacción de la Sección Segunda de los autos de juicio universal de quiebra de «Urbanizaciones Roymes, S. A.», número 855 de 1975, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por vez segunda y término de veinte días, las dos siguientes fincas:

1.º Solar situado en esta ciudad de Valencia, partida de Malilla, ocupa una superficie de mil doscientos sesenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, lindante: por Norte, finca de «Urbanizaciones Roymes, S. A.» y por Sur, Este y Oeste, con resto de la finca donde se segregó, destinada a tres calles en proyecto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia Oriente, al folio 114 del tomo 1.049 del libro 261 de la 3.ª sección de Ruzafa, finca número 26.182, primera inscripción, valorada en 38.070.000 pesetas.

2.º Solar con obras de excavación del subsuelo de Valencia, partida de Malilla, con una superficie de trescientos veinticuatro metros cuadrados, en forma de cuatro de dieciocho metros de lado, lindante: por el frente, con calle en proyecto, paralela a las de Olta y Bernet de Coll, y situada entre ellas; fondo, con otra calle también paralela e intermedia a las dos citadas; izquierda, entrando, calle Río Besós, y derecha, entrando, solar de «Urbanizaciones Roymes, S. A.».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia Oriente, al folio 203 del tomo 1.065, libro 269 de la Sección 3.ª de Ruzafa, finca número 26.816, inscripción quinta, valorada en 9.720.000 pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día 26 de enero de 1978, a las once treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para cada finca el 75 por 100 del de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de los mismos para ser admitidos como tales; que los títulos han sido suplidos por certificación registral, y que las cargas o gravámenes a que esten afectas las fincas continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a 28 de noviembre de 1977.—El Secretario, Esteban Carrillo Flores.—14.325-C.

ZARAGOZA

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido,

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 613 de 1976, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, representado por el Procurador señor Barrachina, contra «Joaquín Jaén Irlas, S. A.», con domicilio en Arnedo calle General Franco, sin número, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este

Juzgado el día 16 de enero de 1978, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por 100, y no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación

Rústica.—Una huerta, hoy solar, en Arnedo, al sitio Tejera o Vulpineda, que mide una superficie, aproximadamente, de 59 áreas 22 centiáreas. Linda: Norte o frente, carretera; Sur o fondo, casa o barranco; Este o izquierda, Melchor Solsona, y Oeste o derecha, barranco, sobre la que se construyó un edificio destinado a la instalación de una fábrica de clazado, con las características propias de este tipo de construcciones, compuesta de sótano destinado a oficinas, comedores, muestrarios y otros servicios. El sótano y la planta baja tiene una extensión construida de 1.611 metros cuadrados cada uno, de 39 metros y 20 decímetros de fachada hacia la carretera y 41,10 metros de profundidad. La primera planta tiene una extensión aproximada de 361 metros cuadrados, con un frente de 39 metros y 9,30 metros de profundidad.

Inscrito en el Registro de la propiedad de Arnedo, al tomo 344 del archivo general, libro 77 del Ayuntamiento de Arnedo, folio 175 vuelto, finca 11.047, inscripción segunda hipoteca.

Valorada en 16.700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 24 de noviembre de 1977.—El Juez, Joaquín Cereceda.—El Secretario.—12.538-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

JIMENEZ VARGAS, Basilio; natural de Hospitalet (Barcelona), nacido el 3 de diciembre de 1940, hijo de Salvador y de Ana, casado, jornalero, domiciliado en Hospitalet, calle Vaquería, 74, B; procesado en sumario número 5 de 1975; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona.—(3.078.)

CANO OLIVERAS, José Luis; de treinta y cuatro años, casado, hijo de José y de Esmeralda, natural de Sevilla, actualmente en ignorado paradero; encartado en diligencias previas número 369 de 1977 por cheque en descubierto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tudela.—(3.077.)

MUÑOS FORMOSO, Juan Jesús; hijo de Juan y de Sara, natural de Somorrosto - Musques (Vizcaya), casado, de diecinueve años, domiciliado en calle Aguacate, 16, Madrid; procesado en sumario número 35 de 1977 por terrorismo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid.—(3.076.)

MARTINEZ CESPEDES, Beatriz, hija de Francisco y de Adela, natural de Málaga, soltera, de veinte años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Marcelo Usera, 170; procesada en sumario número 27 de 1977 por tráfico de estupefacientes; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid.—(3.075.)

RODRIGUEZ MARTIN, Francisco; nacido en Sevilla, de cuarenta y un años de edad, casado, estucador, hijo de Francisco y de Cañosanto, vecino de San Baudilio de Llobregat, actualmente en ignorado paradero; procesado en causa número 181 de 1977 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada.—(3.074.)

GARCIA MORENO, Pedro Francisco; natural de Ojos (Murcia), nacido el 28 de septiembre de 1943, hijo de Francisco y de Josefa, fotógrafo, casado, domiciliado en Hospitalet, calle Corominas, 13, 3.ª-4.ª, barrio Santa Eulalia; procesado en sumario número 5 de 1975; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona.—(3.073.)

VILLA JIMENEZ, José María Nicolás; nacido en Madrid el 28 de septiembre de 1948, hijo de Fernando y de Felisa, que tuvo su residencia en Benidorm, actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario número 149 de 1976 por atentado contra la salud pública; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villajoyosa.—(3.072.)

GABARRI HERNANDEZ, Matías; natural de Madrid, de veintiséis años, hijo de Antonio y de Adela, en ignorado paradero; procesado en causa número 259 de 1977 por robo y violación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia.—(3.059.)

PUCHALT SAEZ, Juan José; natural de Masanasa, casado, industrial, de cuarenta años, hijo de Juan y de Rosa, domiciliado últimamente en Benetúser (Valencia), Calvo Sotelo, 117, segunda; procesado en causa número 21 de 1977 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia.—(3.058.)

JAEN AVILA, José; hijo de Diego y de Amparo, de treinta y tres años, natural de Carmona, vecino de Sevilla, domiciliado últimamente en calle Paulo Orosio, número 39, 10.ª-C, empleado; procesado en sumario número 331 de 1977 por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Sevilla.—(3.057.)

RUBIO MARTOS, Francisco; nacido en Guadix, de veintinueve años, casado, vecino de Guadix, actualmente en ignorado paradero; procesado en causa número 186 de 1977 por rapto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada.—(3.054.)

GRAUBNER, Aurinia Victoria; de veintinueve años, hija de Eugen y de Margarete, soltera, natural de Pforzheim, Baden-Württemberg (Alemania), vecina de Alemania, estudiante, sin domicilio conocido en España; procesada en sumario número 208 de 1976 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona.—(3.053.)